

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: <T-2023-00576>

Barranquilla D.E.I., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Alexander Martínez Valdez, contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental del Petición.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por el Sr. Alexander Martínez Valdez, contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) **REQUERIR** al titular del Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el enlace del Expedientes del Proceso de UMH-Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho, iniciado por la Sra. Gregoria Salgado Salgado, contra el Sr. Alexander Martínez Valdés, radicado bajo el número 2018-00111. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) **Vincular** a esta acción Constitucional a la Sra. Gregoria Salgado Salgado, para que se haga parte de la presente acción Constitucional. Por lo cual se requiere a la parte accionante para suministre las direcciones del correo electrónico o física de la vinculada. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Radicación Interna. T-00576-2023

Código Único de Referencia: 08001221300020230057600

  
ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Se deja constancia que la presente providencia no es firmada con el Servicio de Firma Electrónica institucional, dado los inconvenientes que en la infraestructura de IFX Networks Colombia S.A.S., están presentando en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial, desde las 5: 00 am del 12 de septiembre de 2023, según comunicado de la misma fecha, de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

-